



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: EX-2016-03223808-APN-DMEYD#AABE

ANEXO II

ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO

AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO/ MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL

Entre la **AGENCIA DE ADMINISTRACIÓN DE BIENES DEL ESTADO**, que en adelante se denominará **“AABE”**, representada en este acto por su Presidente, Doctor Ramón María LANÚS, con domicilio legal en la Avenida Ramos Mejía N° 1302, 3° piso, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, y por la otra parte, la **MUNICIPALIDAD SAN MIGUEL**, representada en este acto por el Señor Intendente Jaime MÉNDEZ, con domicilio legal en calle Sarmiento 1551, Departamento de SAN MIGUEL, PROVINCIA de BUENOS AIRES, en adelante **“LA MUNICIPALIDAD”** (y en conjunto **“LAS PARTES”**), convienen en celebrar la presente ACTA DE ENTREGA EN DEPÓSITO, conforme las siguientes manifestaciones y cláusulas:

Que la **“AABE”** ha constatado que el inmueble propiedad del ESTADO NACIONAL que se detalla en el croquis , IF-2017-00351091-APN-DNRBI#AABE que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, se encuentra en riesgo de ser intrusado, por lo que resulta procedente entregarlo en depósito a **“LA MUNICIPALIDAD”** únicamente a los efectos de su custodia, mantenimiento, limpieza y conservación.

Que a fin de poder hacer efectiva la custodia y conservación de dicho predio, y con el objeto de evitar intrusiones en el mismo, la **“AABE”** considera necesario instrumentar la entrega de los predios mediante la presente acta.

Que en virtud de lo expuesto, las partes convienen lo siguiente:

PRIMERA: Objeto. La **“AABE”** entrega a partir del día de la fecha a **“LA MUNICIPALIDAD”** y ésta acepta, en los términos del artículo 1356 del Código Civil y Comercial de la Nación, la guarda del inmueble

del ESTADO NACIONAL, ubicado en Avenida RICCHIERI entre calle MOINE Y Avenida SAN MARTÍN, Localidad de SAN MIGUEL, Departamento de SAN MIGUEL, Provincia de BUENOS AIRES, individualizados como: CIE N° 0600055755/8, identificado catastralmente como Circunscripción I - Sección E - Manzana 221, que cuenta con una superficie total aproximada de DOS MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (2200 M2), conforme se detallan en el croquis IF2017-00351091-APN-DNRBI#AABE, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente

SEGUNDA: Destino. El presente depósito faculta a “LA MUNICIPALIDAD” a realizar los trabajos de preservación, reparación y re funcionalización que se estimen necesarios, teniendo a su cargo la guarda, mantenimiento, limpieza y conservación del inmueble detallado en la CLÁUSULA PRIMERA.

TERCERA: Placa Identificatoria Inmueble del Estado Nacional. LA MUNICIPALIDAD deberá colocar placa identificatoria, conforme las especificaciones del IF-2017-11722134-APN-DGP#AABE, que como ANEXO II, forma parte integrante del presente.

CUARTA: Mejoras. “LA MUNICIPALIDAD” queda autorizada a realizar aquellas mejoras que resulten necesarias para el cumplimiento del objeto de la presente. A tal fin, previo al inicio de los trabajos, “LA MUNICIPALIDAD” deberá presentar ante la “AABE” una Memoria detallada de las tareas que considera necesario realizar, para su aprobación.

QUINTA: Gastos. Serán a cargo de “LA MUNICIPALIDAD” durante la vigencia de la presente, todos los gastos (impuestos, tasas, mejoras, servicios de agua, luz, gas y contribuciones que graven al inmueble en cuestión) y los que demande la conservación del inmueble otorgado en custodia.

SEXTA: Restitución. “LA MUNICIPALIDAD” se obliga a restituir el inmueble entregado en la oportunidad en que la “AABE” lo requiera, en los términos de los artículos 1358, 1359, 1363 y 1364 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin que ello genere derecho a compensación o indemnización alguna a su favor, en concepto de daños y perjuicios, daño emergente ni lucro cesante, ni por cualquier otro concepto.

SÉPTIMA: Seguridad y custodia. Durante la vigencia de la presente, “LA MUNICIPALIDAD” deberá asegurar en forma permanente la custodia y seguridad del inmueble otorgado así como de los bienes e instalaciones incluidos en los mismos, para lo cual se encuentra debidamente apoderado por la “AABE” mediante la Resolución que aprueba la presente entrega en depósito a efectos de iniciar todas las acciones tendientes a tales fines.

OCTAVA: Responsabilidad. “LA MUNICIPALIDAD” será responsable por todas las consecuencias mediatas e inmediatas de accidentes, perjuicios o cualquier otra eventualidad originada en la guarda del inmueble, ya sea ocasionada por las personas a su cargo, por terceros o por las cosas que en el mismo se encuentre. Asimismo, “LA MUNICIPALIDAD” asume la responsabilidad de instar las acciones legales pertinentes tendientes a la conservación del inmueble referido.

NOVENA: Prohibición de transferencia. Queda expresamente prohibido a “LA MUNICIPALIDAD” transferir o ceder total o parcialmente los derechos emergentes de la presente, subalquilar el inmueble o modificar el destino establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, salvo autorización previa y por escrito de la “AABE”.

DÉCIMA: Inspecciones. La “AABE” queda facultada a realizar en cualquier momento todas las comprobaciones e inspecciones que considere necesarias, con el fin de fiscalizar el destino del inmueble y el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la presente.

DÉCIMA PRIMERA: Normativa aplicable. Las partes acuerdan que será de aplicación a la presente la Ley N° 17.091 que “LA MUNICIPALIDAD” declara conocer y aceptar, y las disposiciones que en el futuro la reemplacen. Por su parte, “LA MUNICIPALIDAD” renuncia expresamente a ejercer el derecho

de retención respecto del inmueble dado en depósito por medio de la presente. Asimismo, resultan de aplicación los Decretos N° 1382/12 y N° 2670/15 y su normativa complementaria vigente, así como las disposiciones que resulten aplicables del Título IV Capítulo 11 del Código Civil y Comercial de la Nación.

DÉCIMA SEGUNDA: Jurisdicción y domicilios. Para todos los efectos legales derivados de la presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el acápite de la presente; lugar donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en....., a los.....días del mes de..... del año 2017.-